



Resolución de 13 de mayo de 2026, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. (FEGA O.A.) por la que se acuerda la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión previsto para la convocatoria anticipada de las subvenciones para la realización de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos dentro de la Intervención Sectorial Apícola, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común aprobada por Resolución de 17 de noviembre de 2025, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA O.A.)

Mediante la Resolución de 17 de noviembre de 2025 - identificador de BDNS 869288 y extracto de la Convocatoria en el BOE de 19 de noviembre de 2025 -, la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA O.A.) aprobó la convocatoria anticipada de las subvenciones para la realización de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos dentro de la Intervención Sectorial Apícola, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Para estas ayudas el FEGA O.A. lleva a cabo la resolución de concesión del procedimiento y la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios realiza la ordenación e instrucción del procedimiento, en virtud del artículo 8 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos, dentro de la Intervención Sectorial Apícola, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

El apartado quinto de la citada Resolución de convocatoria de 17 de noviembre de 2025 establece un plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de seis meses, que se computarán a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dicha publicación tuvo lugar el día 19 de noviembre de 2025 por lo que, de acuerdo con lo expuesto, el plazo máximo para resolver y notificar la adjudicación concluye el 19 de mayo de 2026.

Según informa el órgano instructor la tramitación del procedimiento acumula retrasos. Así, factores como la dificultad de la evaluación de los proyectos (con varias reuniones del panel de expertos y del órgano colegiado), problemas informáticos o los trámites realizados por unidades externas, han requerido más tiempo del previsto.





Actualmente, el procedimiento se haya en espera del informe de fiscalización de la propuesta de resolución provisional.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto y, no obstante, en la medida en que no es posible cumplir con la obligación de resolver el procedimiento dentro del plazo establecido, y una vez emitido informe con propuesta razonada por el órgano instructor, se estima necesaria una ampliación del plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento de concesión, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En su virtud, y en uso de las competencias de ordenación atribuidas al FEGA O.A., en virtud del artículo 10 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio,

Resuelvo

Primero. Ampliación del plazo máximo para dictar y notificar la resolución

Se amplía seis meses el plazo máximo de resolución y notificación a los solicitantes establecido en el apartado quinto de la Resolución de 17 de noviembre de 2025, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA O.A.) por la que se convocan anticipadamente convocatoria anticipada de las subvenciones para la realización de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos dentro de la Intervención Sectorial Apícola, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, es decir, hasta el 19 de noviembre de 2026.

Segundo. Recursos.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en la sede electrónica del FEGA y se dará publicidad de esta también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, a fecha de firma electrónica.

La Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A, Silvia Capdevila Montes.

